

DECRETO DE ALCALDÍA N° 012-2015-MDS

Surquillo, 20 de noviembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que otorga facultades exclusivas a las municipales distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación y en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios el otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales, profesionales y/o servicios;



Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece un régimen jurídico aplicable por la administración pública para que sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece la obligación de las entidades a elaborar y aprobar o gestionar la aprobación de su Texto Único de Procedimientos Administrativos y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Municipalidad distrital de Surquillo cuenta con Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado por Ordenanza 259-MDS y ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 871 de fecha 08 de setiembre de 2011, misma que ha sido modificada por los Decretos de Alcaldía N 003-2013-MDS, N° 011-2013-MDS y N° 002-2014-MDS, respectivamente;

Que, mediante la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada el 12 de julio de 2014, se modificaron los artículos 2°, 7° y 9° de la Quinta Disposición Transitoria y Complementaria de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, así como se incorpora la décima disposición final, transitoria y complementaria a la misma;



Que, según la citada norma las modificaciones a la Ley 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, establecidas en los artículos 54° y 55°, entrarán en vigencia a partir del 1° de agosto de 2014, así mismo establece la obligación de las municipalidades adaptar sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos conforme a las disposiciones del Capítulo V del Título III;

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30230, por Informe N° 180-2015 -GDE-MDS, la Gerencia de Desarrollo Empresarial presenta el proyecto de incorporación y aprobación de modificación de requisitos para los procedimientos de licencia de funcionamiento que está a cargo de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios;



Estando a lo expuesto con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Municipal y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional; de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, de las facultades conferidas en los artículos 20ª numeral 6) y 42ª de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICACION DE PROCEDIMIENTOS DEL TUPA**

Modifíquese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, la base legal y los requisitos de los procedimientos a cargo de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios de la Gerencia de la Desarrollo Empresarial, de acuerdo a lo establecido en el anexo N° 01, que forma parte integrante del presente decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LOS ORGANOS RESPONSABLES**

La Gerencia Municipal, y La Gerencia de Desarrollo Empresarial son los responsables del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.



**MUNICIPALIDAD DE  
SURQUILLO**

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA**

El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano; la referida norma y sus anexos serán publicados en el portal de la Municipalidad Distrital de Surquillo ( [www.munisurquillo.gob.pe](http://www.munisurquillo.gob.pe))



**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

**JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES  
ALCALDE**